



María Paulina Izurieta Molina

CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-IMMP-2022-0243-O

Quito, D.M., 29 de marzo de 2022

Asunto: OBSERVACIONES ORDENANZA METROPOLITANA QUE RECONOCE Y REGULA LAS ACTIVIDADES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTIBADORAS, ESTIBADORES, TRICICLEROS, COCHEROS, COCHEROS Y CUIDADORES DE CARGA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado

Pablo Antonio Santillan Paredes

Secretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora

Gissela Elizabeth Chalá Reinoso

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL CHALA REINOSO GISSELA

Señora Abogada

Monica Sandoval Campoverde

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN

Señor

Orlando Toshiro Nuñez Acurio

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL NUÑEZ ACURIO ORLANDO TOSHIRO

Señor

Hector Enrique Cueva Cueva

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN

En su Despacho

Un atento saludo

Mediante la presente quiero hacer llegar a los miembros de la comisión de Igualdad, género e inclusión, así como a la proponente mis observaciones y aportes al **PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE RECONOCE Y REGULA LAS ACTIVIDADES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE**



María Paulina Izurieta Molina

CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-IMMP-2022-0243-O

Quito, D.M., 29 de marzo de 2022

ESTIBADORAS, ESTIBADORES, TRICICLEROS, COCHEROS, COCHEROS Y CUIDADORES DE CARGA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, las mismas que detallo a continuación:

Capítulo I

Normas generales

Artículo... (..)- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto reconocer y regular las actividades y prestación de servicios de estibadoras, estibadores, tricicleros, cocheros, cocheros y cuidadores de carga en el Distrito Metropolitano de Quito.

En este artículo analizar el grupo, si es considerado cómo grupo de atención prioritaria y en qué categoría se plantearía; en pueblos y nacionalidades, afro montuvios o en situación de movilidad? tomando en cuenta los niveles de vulnerabilidad.

No está determinado adecuadamente el objetivo frente al objeto de la atención y la competencia de la entidad que reconoce como organo rector y la que ejecuta.

Artículo... (..)- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones de la presente ordenanza son aplicables para las estibadoras, estibadores, tricicleros, cocheros, cocheros y cuidadores de carga que ejerzan, o quieran ejercer, actividades y prestación de servicios en los mercados, ferias, plataformas, centros comerciales del ahorro, terminales terrestres y demás instalaciones municipales en donde realicen actividades comerciales dentro del territorio del Distrito Metropolitano de Quito, los mismos que deben formar parte de una asociación.

En este punto analizar si es la asociación de derecho registrada en ministerio de trabajo o en mies como grupo de atención prioritaria.

En caso de ser de hecho como se plantearía la posible normativa.

Analizar si en caso fuera de derecho la asociación no se generaría un monopolio dentro de los espacios donde menciona dicho accionar, no se atenta contra la constitución en caso de no permitir a cualquier persona ejercer su trabajo o servicio de carga independiente y su acceso al trabajo. existe una contradicción.

Artículo... (..)- Atribuciones y deberes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por medio de las entidades competentes, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

Agencia Distrital de Comercio



María Paulina Izurieta Molina

CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-IMMP-2022-0243-O

Quito, D.M., 29 de marzo de 2022

1. Creará un registro de las estibadoras, estibadores, tricicleros, cocheros y cuidadores de carga, los mismos deberán mantenerse actualizados;
2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente ordenanza;
3. Otorgar el permiso metropolitano para desarrollar las actividades de estibaje, tricicleros, cocheros y cuidadores de carga; ***este permiso tendría las mismas concepciones del PUCA o tendría una distinción diferenciada tomando en cuenta el proceso asociativo. el permiso es a la asociación analizar si no se está obligando a pertenecer a un proceso asociativo para acceder al permiso, analizar el permiso individual y como se plantea dentro de la lógica en los mercados.***
4. Entregar las respectivas credenciales a las estibadoras, estibadores, tricicleros, cocheros y cuidadores de carga ;
5. Otorgar la vestimenta (chompa, overoles, o uniformes que cada organización requiera) se entregarán dos veces al año gratuitamente por parte de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, que lo identifique durante el desempeño de su actividad; ***frente a este aporte se realiza de un público a un privado esto no generaría alguna observación de contraloría, bajo que figura se dota este equipamiento ya que no existe relación de dependencia***

Secretaría de Educación, Recreación y Deportes

1. Dar prioridad de ingreso a ofertas educativas extraordinarias y educación inicial que ejecute la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte en sus centros educativos municipales para la reinserción en el sistema de educación de las estibadoras, estibadores, tricicleros, cocheros y cuidadores de carga y/o sus hijos. ***Dentro de esta propuesta se necesita determinar a que grupo de atención prioritaria se está brindando la atención preferencial tomando en cuenta un análisis más claro de la necesidad educativa. Sugiero una comisión conjunta con educación y cultura para determinar la pertinencia.***

Secretaría de Inclusión Social

1. Brindar atención preferencial y prioritaria en todas las dependencias que pertenecen al eje Social; ***dentro de qué programas en qué procesos***
1. Destinar un porcentaje del sistema de ayudas, becas y crédito educativo en beneficio de quienes prestan el servicio de estibaje, tricicleros, cocheros y cuidadores de carga o sus hijos, y cuenten con el permiso otorgado por la Agencia de Coordinación



María Paulina Izurieta Molina

CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-IMMP-2022-0243-O

Quito, D.M., 29 de marzo de 2022

Distrital de Comercio y demás entidades competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. ***determinar con especificidad el grupo de atención prioritaria***

Artículo... (..)- Obligaciones de las estibadoras, estibadores, tricicleros, cocheros y cuidadores de carga.- Deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Solicitar y renovar cada cuatro años el permiso metropolitano, cuyo trámite deberá iniciarse con al menos 30 días de anticipación a la fecha de caducidad; ***esto no se deberá analizar frente a los estatutos de cada uno de las asociaciones como podrían renovar o con quien si debe tener una directiva registrada.***
2. Usar correctamente la credencial y la debida vestimenta (chompa, overoles, o uniformes que cada organización requiera) los mismos que permiten identificar durante el desempeño de sus actividades; ***si son una asociación como podrían tener estos uniformes si no son funcionarios públicos***
3. ***Respetar el espacio o área asignada;***
4. Solo podrán realizar las actividades las estibadoras, estibadores, tricicleros, cocheros y cuidadores de carga que pertenezcan a una asociación que haya estado trabajando en los mercados, ferias, plataformas, centros comerciales del ahorro, terminales terrestres y demás instalaciones municipales en los que tengan el permiso vigente;
5. No podrán realizar otra actividad distinta a la establecida, sea esta en los mercados, ferias, plataformas, centros comerciales del ahorro, terminales terrestres y demás instalaciones municipales; y,
6. Las demás que establezca la presente ordenanza y su normativa de ejecución.

Artículo... (..)- Carácter individual del permiso metropolitano.- El permiso metropolitano será personal, individual e intransferible.

El permiso se otorga a la asociación o a la persona existe entonces una propuesta individual para este trámite

Artículo... (..)-Requisitos para obtener el permiso metropolitano.- Para la obtención del permiso metropolitano para prestar servicios de estibadoras, estibadores, tricicleros, cocheros y cuidadores de carga, es de estricto cumplimiento, los siguientes requisito:

1. Formulario único
2. Certificado de salud emitido por la entidad pública competente, el mismo que debe contener la tipología sanguínea, así como demostrar que la persona se encuentre apta para el desarrollo de su actividad de estibaje, tricicleros, cocheros o cuidadores de carga, emitido máximo 15 días antes de la presentación del trámite. ***¿Cuál es el***



María Paulina Izurieta Molina

CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-IMMP-2022-0243-O

Quito, D.M., 29 de marzo de 2022

sentido de solicitar un permiso de salud la persona que no maneja alimentos de forma directa?

3. Una fotografía a color tamaño carné; y,
4. Certificado emitido por la asociación u organización, donde conste cuántos años es miembro, y el lugar en donde ejerce o pretende ejercer la actividad. **Existe una contradicción se debe determinar si es una asociación de derecho y en todo caso los acuerdos y convenios se deben realizar de forma unitaria o colectiva.**

Las estibadoras, estibadores, tricicleros, cocheros y cuidadores de carga con discapacidad, que posean el carné del Ministerio de Salud Pública, así como las estibadoras, estibadores, tricicleros, cocheros y cuidadores de carga que pertenezcan al grupo de atención prioritaria de adultos mayores, serán considerados de manera preferencial para el otorgamiento del permiso metropolitano. **en este punto existe un vacío es necesario determinar con especificidad a que grupo de atención prioritaria pertenece.**

Artículo... (..)- La Credencial Metropolitana.- Con el permiso otorgado, la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, emitirá la credencial metropolitana en el término de cinco (5) días.

La credencial metropolitana es personal e intransferible y será el único documento habilitante que permita ejercer las actividades de etibadora, estibador, tricicleros, cocheros o cuidadores de carga.

Para el caso de las estibadoras, estibadores, tricicleros, cocheros y cuidadores de carga que laboran en los terminales los terrestres de Quitumbe y Carcelén, la credencial metropolitana las emitirá la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

La Credencial Metropolitana deberá contener la siguiente información:

1. Apellidos y nombres completos;
2. Fecha y lugar de nacimiento;
3. Número de cédula de ciudadanía o identidad para extranjeros;
4. Fotografía a color actualizada;
5. Tipo de sangre;
6. Zona de trabajo (nombre del mercado) o dependencia municipal que corresponda;
7. Número de contacto para emergencias;



María Paulina Izurieta Molina

CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-IMMP-2022-0243-O

Quito, D.M., 29 de marzo de 2022

8. Número y código;
9. Holograma de seguridad;
10. Organización a la que pertenece; y,
11. Pertenencia a grupo de atención prioritaria *Esto es más reglamentario*

Artículo... (..)- De la vestimenta de identificación.- Con el permiso otorgado, la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio entregará gratuitamente la vestimenta e identificación en el término de cinco (5) días, coordinado con las empresas privadas *Cuáles asumimos una contratación directa o un aporte o donación?*

La vestimenta será diseñada con un bolsillo de material transparente que le permita guardar la credencial, de fácil visualización para efectos de control. *Esto es reglamentario tomar en cuenta si las organizaciones y colectivos tienen su propia identidad se puede caer en una acción de violencia a sus identidades culturales.*

En relación a mis observaciones y recomendaciones es importante comprender adecuadamente el sentido lógico de un grupo de atención prioritaria, es claro los compañeros beneficiarios de esta política pública son pertenecientes a varios grupos de atención prioritaria amparados por la ley y la constitución, esta ordenanza al no aclarar la competencia de promoción frente a la ejecución de planes procesos y proyectos genera un privilegio frente a otros grupos que necesitan la misma atención tales como Trabajadoras sexuales, trabajadores autónomos, artesanos de espacio público, artistas de espacio público, es vital entender que el privilegio profundiza las diferencias, que esta propuesta no es una acción clientelar ya que la comisión debe velar por una política pública que abra un paraguas a todos los grupos con acciones efectivas, No veo claridades de ejecución y competencia y en los informes tampoco encuentro claridades objetivas frente a quien deberá responder ante la promoción de derechos que es la competencia de la comisión de igualdad, género e inclusión.

Con sentimientos de distinguida consideración;



María Paulina Izurieta Molina

CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-IMMP-2022-0243-O

Quito, D.M., 29 de marzo de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. María Paulina Izurieta Molina

CONCEJALA METROPOLITANA

DESPACHO CONCEJAL IZURIETA MOLINA MARIA PAULINA

